

de Justicia doña Cristina Alvarez Rambla contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones de la Dirección General de Justicia que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por la misma con anterioridad a su integración en el Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 7 del pasado mes de octubre, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Cristina Alvarez Rambla contra la Resolución de la Dirección General de Justicia de 22 de mayo de 1973, que denegó el derecho a reconocerle los servicios prestados como Auxiliar de la Administración de Justicia antes de la Ley de 8 de junio de 1947, y contra la denegación del recurso de reposición de 4 de septiembre del mismo año, debemos anular y anulamos dichos acuerdos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y en su lugar, declaramos el derecho que asiste a la recurrente para que le sean computados a todos los efectos, y especialmente al de trienios, los servicios prestados desde 1 de abril de 1943, a cuyo fin la Administración adoptará las medidas pertinentes para su total efectividad, incluso el abono de las diferencias dejadas de percibir por la recurrente por estos conceptos desde la entrada en vigor de la Ley 161/1966, de 28 de diciembre, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Díaz.—Luis Cabrerizo.—José Luis Martín.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**23495** *ORDEN de 6 de noviembre de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso número 498/1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 493 de 1973, interpuesto por la Auxiliar de la Administración de Justicia doña Josefa Ramos Macho, representada por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendida por el Letrado don Marino Fernández Fontecha y Saro, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones de la Dirección General de Justicia que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por la misma con anterioridad a la creación del Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por doña Josefa Ramos Macho contra Resoluciones de la Dirección General de Justicia de fecha 25 de mayo de 1973, denegatoria de reconocimiento de servicios y abono de cantidades, y de 8 de septiembre siguiente, por la que se desestimó recurso de reposición contra la anterior, y con anulación de las mismas por no ser ajustadas a derecho, debemos declarar y declaramos que deben ser reconocidos a dicha demandante, a cuantos efectos sean pertinentes, y en particular para el cómputo de trienios, los dos años tres meses y dieciocho días de servicios a que hace referencia la citada Orden de 29 de julio de 1948, sin especial pronunciamiento sobre costas. A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia, con certificación de esta sentencia, a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Nabal.—Teófilo Ortega.—Francisco Javier Prieto.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**23496** *ORDEN de 11 de noviembre de 1974 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Villovela de Esgueva (Burgos).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Villovela de Esgueva, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Tórtoles de Esgueva (Burgos).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Villovela de Esgueva y su incorporación al de igual clase de Tórtoles de Esgueva, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**23497** *DECRETO 3199/1974, de 25 de octubre, por el que se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, de primera clase, pensionada, al Comandante de Artillería, diplomado de Estado Mayor, don Diego Jayme Biondi.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Comandante de Artillería don Diego Jayme Biondi, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y cincuenta de la Ley General de Reconcompensas de las Fuerzas Armadas número quince/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto; a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el tres por ciento del sueldo de Comandante hasta el momento en que pase a la situación de reserva o retiro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

**23498** *DECRETO 3200/1974, de 29 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Juan de Cara Vilar.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Juan de Cara Vilar, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

**23499** *DECRETO 3201/1974, de 29 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Julio Poveda Mena.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Julio Poveda Mena, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de junio de mil novecien-

tos setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

**23500**

**DECRETO 3202/1974, de 29 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Luis Caruana y Gómez de Barreda.**

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Luis Caruana y Gómez de Barreda, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día once de junio de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**23501**

**ORDEN de 5 de noviembre de 1974 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Cervantes, Sociedad Anónima», Compañía española de Seguros (C-40).**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Cervantes, Sociedad Anónima», Compañía española de seguros, domiciliada en Madrid, paseo de Calvo Sotelo, número 6, en solicitud de aprobación de la modificación llevada a cabo en los Estatutos sociales, por aumento del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Cervantes, Sociedad Anónima», Compañía española de seguros, la modificación efectuada en el artículo 5.º de los Estatutos sociales, acordada por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 21 de diciembre de 1973, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 60.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Ramón Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**BANCO DE ESPAÑA**

**23502 Mercado de Divisas de Madrid**

Cambios oficiales del día 19 de noviembre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,719	56,889
1 dólar canadiense	57,376	57,605
1 franco francés	12,100	12,149
1 libra esterlina	131,945	132,588
1 franco suizo	21,679	21,785
100 francos belgas	152,245	153,112
1 marco alemán	23,042	23,158
100 libras italianas	8,519	8,557
1 florin holandés	21,992	22,101
1 corona sueca	13,331	13,402
1 corona danesa	9,720	9,786
1 corona noruega	10,594	10,615
1 marco finlandés	15,335	15,423

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
100 chequines austriacos	321,226	324,024
100 escudos portugueses	228,567	231,115
100 yens japoneses	18,918	19,067

**23503**

**Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 20 al 24 de noviembre de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	56,01	56,61
Billete pequeño (2)	55,60	56,61
1 dólar canadiense	55,78	56,35
1 franco francés	11,62	11,94
1 libra esterlina (3)	129,51	129,61
1 franco suizo	21,16	21,39
100 francos belgas	148,92	148,41
1 marco alemán	22,43	22,68
100 libras italianas (4)	8,03	8,12
1 florin holandés	21,32	21,54
1 corona sueca	12,90	13,04
1 corona danesa	9,39	9,49
1 corona noruega	10,21	10,32
1 marco finlandés	14,91	15,07
100 chequines austriacos	312,91	316,08
100 escudos portugueses	204,33	208,51
100 yens japoneses	18,09	18,28
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,09	13,23
100 francos C. F. A.	23,49	23,73
1 cruzeiro	6,34	6,41
1 peso mejicano	4,22	4,27
1 peso colombiano	1,47	1,49
100 pesos uruguayos	1,47	1,49
1 sol peruano	0,31	0,32
1 bolívar	12,90	13,04
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	167,13	170,55

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 libras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 libras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 20 de noviembre de 1974.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**23504**

**DECRETO 3203/1974, de 7 de noviembre, por el que se crea el Centro Comarcal de Lorca (Murcia), integrado en la Administración Institucional de la Sanidad Nacional.**

Construido el Centro Comarcal de Sanidad de Lorca (Murcia), para el desempeño de funciones propias de Centro sanitario comarcal, maternal y de urgencia, en consideración al carácter sanitario asistencial de las mismas que ha de desarrollar, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero, dos, y en la disposición final primera, c), del Decreto-ley trece/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro,